

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, AGOSTO TREINTA Y UNO DE DOS MIL VEINTE.

Se incorporan al expediente de tutela los informes remitidos por las accionadas el **ISTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED, MUNICIPIO DE MEDELLIN; el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA-INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, esta última, que no fue vinculada a esta acción constitucional.

En atención a la información suministrada en el informe rendido por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED**, en cuanto que, el nuevo operador de proyecto de ARRENDAMIENTO TEMPORAL es la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS, de la que suministra sus datos de contacto, se dispone **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS**.

Se dispone en consecuencia, correr traslado a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS**; por el **término de las ocho(8) horas siguientes a la de la notificación de este auto**, mediante la notificación personal (o eficaz) del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe allegado por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la integrada a la actuación para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo la copia del expediente en el cual conste absolutamente los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se

advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Remítase la notificación al correo electrónico suministrado en el informe rendido por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN -ISVIMED**.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.